



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 1/2019

FECHA: 8 de enero de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Dolores Padilla Olba

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejel Don Carlos Castillo Márquez, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO ACTA NÚMERO 75/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTA N.º 76/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018, Y ACTA NÚMERO 77/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, VALORANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ENAJENACIÓN, DE FORMA INDIVIDUAL, DE NUEVE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS), MEDIANTE CONTRATOS DE COMPRAVENTA.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, se remitió por el Servicio de Gestión Patrimonial de la Concejalía de Gestión Patrimonial al Servicio de Contratación el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Memoria de la Concejalía de de Gestión Patrimonial de fecha 31 de agosto de 2018, en la que constan las pertinentes instrucciones y la descripción de los bienes propuestos para su posible enajenación.

2.- Notas Simples informativas del Registro de la Propiedad, respecto a la inscripción registral de las parcelas.

3.- Certificaciones catastrales de los inmuebles.

4.- Informes del Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, de fecha 3 de septiembre de 2018, de Valoración de las Parcelas.

4.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para regir en la licitación, que consta de 23 cláusulas específicas, 24 genéricas y 3 Anexos.

5.- Informe del Servicio de Contratación de fecha 6 de noviembre de 2018.

Igualmente deberán constar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Resultan de aplicación el artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el artículo 188 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, los artículos 4 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 99.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y demás artículos del mismo, relativos a la preparación y adjudicación de contratos, la normativa que regula el patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las normas del código civil que regulan el contrato de compraventa, en cuanto a sus efectos y extinción.

Se trata de un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio de adjudicación (subasta), para enajenar mediante licitación pública, los bienes de propiedad municipal (plazas de garaje y trasteros) que se identifican a continuación, mediante contratos de compraventa, aceptando la Memoria de la Concejalía de Gestión Patrimonial, referida en la parte expositiva, como motivación del expediente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio de la compraventa estará constituido por la cantidad que resulte de la oferta más elevada, sobre el tipo mínimo de licitación de cada uno de los bienes.

Los inmuebles a transmitir están valorados, según los informes emitidos por el Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial, en las siguientes cantidades, IVA incluido, constituyendo el tipo mínimo de licitación:

Lote 1. Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16, mil setecientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos, 1.758,15 €.

Lote 2. Plaza de garaje en la calle Arturo nº 19, nueve mil cuatro euros con ochenta y siete céntimos, 9.104,87 €.

Lote 3. Plaza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9, nueve mil quinientos veintidós euros con cuatro céntimos, 9.522,04 €.

Lote 4. Plaza de garaje en Avenida de Denia nº 45, once mil setenta y ocho euros con setenta y seis céntimos, 11.078,76 €.

Lote 5. Plaza de garaje en la calle Cuenca nº 28-30-32, nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos, 9.478,32 €.

Lote 6. Plaza de garaje n.º 12 y trastero en la calle Pérez-Medina nº 12-14, diez mil trescientos, 10.345,80 €.

Lote 7. Plaza de garaje n.º 22 y trastero en la calle Pérez-Medina nº 12-14, catorce mil quinientos cincuenta y siete mil euros con setenta y cinco céntimos, 14.557,75 €.

Lote 8. Plaza de garaje y trastero en la calle Pi i Margall nº 11 de San Vicente del Raspeig, once mil cuatrocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos, 11.467,77 €.

Lote 9. Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de El Campello, seis mil ochocientos tres euros con cincuenta y tres céntimos, 6.803,53 €.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, incluidos como anexos los documentos técnicos siguientes: informes técnicos de valoración de cada una de las parcelas, Certificaciones Catastrales y Notas Simples informativas registrales acreditativas de la titularidad municipal de las mismas.

Tercero.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 y 347 de la LCSP.

Cuarto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, D. Elpidio Vázquez Márquez.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al Servicio de Gestión Patrimonial, a la Intervención y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

3. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE VARIOS CAMINOS EN PARTIDAS RURALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, para la contratación de las obras de referencia, resultando un tipo de licitación de 200.000,- euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

En la sesión celebrada al día 29 de mayo de 2018, La Junta de Gobierno Local acordó adjudicar las obras de "Adecuación de varios caminos en partidas rurales de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2017) a favor de la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con CIF B-53167664, por la cantidad de 131.877,90 euros, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando la mejora de "incremento de mediciones".

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 6 de junio de 2018.

Igualmente, obran en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 28 de junio de 2018 y el acta de recepción de las obras de fecha 29 de noviembre de 2018.

Con fecha 14 de diciembre de 2018 tiene entrada en el Servicio de Contratación procedente del Servicio de Infraestructuras un expediente relativo a la Certificación Final de las obras de referencia con los documentos que seguidamente se detallan:

- Oficio de remisión
- Acta de comprobación del replanteo
- Acta de recepción de las obras
- Certificación de obra "Única" por importe de 131.877,90 euros
- Documento contable "O" relativo a la certificación "Única" citada
- Certificación final por importe de cero euros, suscrita por la dirección facultativa y la representación del contratista
- Acta de la medición general del proyecto
- Documento de conformidad y audiencia del contratista de la medición general de la obra, suscrita con fecha 30 de noviembre de 2018 por la representación de la contrata.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 235 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento de trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la conformidad a la medición general valorada y a la certificación final, en los documentos que constan en el expediente.

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el Acta de medición general y la Certificación Final suscritas por el Director Facultativo de la obra con fecha 30 de noviembre de 2018 y por el Director

facultativo de la obra y la representación de la contrata con fecha 30 de noviembre de 2018, respectivamente, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el director facultativo de las mismas, D. Fidel R. Ortega Climent y por la representación de la contrata, con fecha 30 de noviembre de 2018, a favor de la mercantil **Tizor Hormigones y Alfaltos, S.L.** con CIF B-53167664, relativa a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Adeucación de varios caminos en partidas rurales de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles 2017), por importe de cero (0) euros.

Tercero.- La certificación aprobada tiene carácter de informe del jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Financieramente y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo al responsable del contrato, al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

4. ESCRITO DE LA MERCANTIL ACEINSA MOVILIDAD, S.A., RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS SEGÚN LA FÓRMULA POLINÓMICA DEL PROYECTO ORIGINAL, DURANTE LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE: REVISIÓN DE PRECIOS.

En escrito de fecha 7 de agosto de 2018, reiterado el 26 de noviembre de 2018, el representante de la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, con CIF A-84408954, en relación con la prestación de los servicios de Explotación de la Señalización Vertical y Horizontal de Alicante, solicita las actualizaciones de los precios según la fórmula polinómica del proyecto original y su aplicación a partir del mes de julio de 2018 y, además, con carácter retroactivo, desde el mes de septiembre de 2017, por lo que adjunta como anexo documento en el que se recogen los cálculos de los índices de revisión de precios, el nuevo coeficiente actualizado que debe ser

el que se multiplique los precios del pliego original y los importes totales dejados de recibir desde el 15 de septiembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

Recordar que por razones de interés público, desde el pasado 15 de septiembre de 2017, una vez finalizada la última prórroga del contrato del servicio de explotación de la señalización vertical y horizontal, el día 14 de septiembre de 2017, se mantuvo la prestación del servicio, por parte de la mercantil ACEINSA MOVILIDAD S.A. y la consiguiente tramitación de los correspondientes expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por considerar este servicio básico e imprescindible para la ciudad, cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad vial, considerada como un bien jurídico, colectivo o social, al mismo tiempo que un derecho para la ciudadanía y un deber de la administración.

Por ello, en fecha 15 de septiembre de 2017, este Ayuntamiento, a través de la anterior Concejalía, suscribió con la mercantil adjudicataria, ACEINSA MOVILIDAD, S.A, un acuerdo, en el que, entre otros aspectos, establece la continuación por parte de la empresa, de la prestación de los servicios de señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante, hasta el momento en que se adjudique e inicie la ejecución del nuevo contrato que cubra las necesidades municipales en la materia, prestándose dichos servicios en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en su día entre las partes, con las salvedades que se especifican a continuación, entre las que aparece las siguientes:

“Tercero.- El precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la mercantil por la prestación del servicio será el establecido para el último año de vigencia del anterior contrato.

Quinto.- El Ayuntamiento abonará a la mercantil el precio de los servicios prestado a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito mensuales.

El primero de los expediente de reconocimiento de créditos para el abono de los servicios indicados, en las condiciones establecidas en el mencionado acuerdo, se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en fecha 22 de diciembre de 2017, retribuyéndose, en aplicación del acuerdo suscrito por las partes, la prestación de estos servicios por el precio establecido para el último año de vigencia del contrato.

La petición de referencia ha sido objeto de informe emitido por la técnica experta del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en fecha 29 de agosto de 2018, que obra en el expediente, en el que concluye que *“..no procede la revisión de precios solicitada por los acuerdos adoptados y porque carece de cobertura presupuestaria, por lo que se incurriría en nulidad de pleno derecho”.*

Hay que añadir que por la jefatura del servicio, mediante escrito de 29 de noviembre de 2018, que también consta en el expediente, se le solicitó informe a la Intervención General Municipal sobre el criterio de la misma, en relación con el asunto que nos ocupa, contestando, por oficio de 5 de diciembre que a la Intervención solo le corresponde la fiscalización de los expedientes, en los términos establecidos en el artículo 312 y ss. de la LHL.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 4, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y del artículo 127,1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar la petición realizada por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. con CIF A-84408954, relativa a la actualización de los precios según la fórmula polinómica del proyecto original y su aplicación a partir del mes de julio de 2018 y, además, con carácter retroactivo, desde el mes de septiembre de 2017, en relación con la prestación del servicio de señalización vertical y horizontal de Alicante, en atención a los hechos y razonamientos jurídicos argumentados en la parte expositiva y que se reproducen a continuación:

No procede la revisión de precios solicitada por el acuerdo suscrito entre la mercantil Aceinsa Movilidad S.A., y este Ayuntamiento de 15 de septiembre de 2018, a través de la anterior Concejalía competente en la materia, por el cual, entre otros aspectos, y en cuanto al asunto que nos ocupa, establece la continuación por parte de la empresa, de la prestación de los servicios de señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante, hasta el momento en que se adjudique e inicie la ejecución del nuevo contrato que cubra las necesidades municipales en la materia, prestándose dichos servicios en las mismas condiciones establecidas en el contrato suscrito en su día entre las partes, con las salvedades que se especifican a continuación, entre las que aparece las siguientes:

“Tercero.- El precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a la mercantil por la prestación del servicio será el establecido para el último año de vigencia del anterior contrato.

Quinto.- El Ayuntamiento abonará a la mercantil el precio de los servicios prestado a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito mensuales.

El mencionado acuerdo forma parte y sirve de justificación del primer expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, indicado en la parte expositiva, el de la Junta de

Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, para la adopción del correspondiente acuerdo municipal.

A mayor abundamiento, en el informe jurídico de la técnica experta del servicio se indica que su estimación daría lugar a la nulidad del acuerdo, ante la inexistencia de consignación presupuestaria.

Segundo.- Hacer constar, en consecuencia, que de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, y el acuerdo alcanzado por la mercantil ACEINSA MOVILIDAD, S.A. y el propio ayuntamiento el 15 de septiembre de 2017, el precio que satisfará el ayuntamiento de Alicante a la mercantil por la prestación del servicio de explotación de señalización vertical y horizontal será el establecido para el último año de vigencia del anterior contrato.

El ayuntamiento abonará a la mercantil referida el precio de los servicios prestados a través de reconocimientos extrajudiciales de créditos mensuales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la empresa Aceinsa Movilidad, S.A , a Intervención Municipal General, al servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Urbanismo

5. PROYECTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PARQUE (TRAMO: PAU 1 - AVENIDA ORIHUELA): PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUELO AFECTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. El vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante (PGMO) proyectó la Vía Parque, configurándola como un viario estructurador del territorio, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto; puesto que, aunque la mitad este ya está urbanizada y en uso, la mitad oeste se encuentra inacabada en alguno de sus tramos.

Para obtener el suelo afectado, el PGMO estableció tres técnicas de gestión distintas: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que lo precisaban para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio, y la expropiación.

El PGMO dividió la Vía Parque en siete tramos para facilitar la asignación de los excesos de aprovechamiento de los sectores proyectados. En concreto se trata aquí del tramo, denominado PAU 1 - AVDA. ORIHUELA, (Sector Operación Integrada nº 2, clave OI/2).

Resulta que parte de los terrenos necesarios para la ejecución de la Vía Parque se encuentran actualmente afectos por el dominio público ferroviario. Concretamente una superficie de 5.863 metros cuadrados, resultando la titularidad dominical de ADIF y ADIF-Alta Velocidad.

2. Por otro lado, la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori ha presentado un escrito, en fecha 4 de junio de 2018 y nº de Registro 2018041254, en el que se ponen de manifiesto algunas cuestiones relativas a la finalización de las obras de urbanización de la Vía Parque, tramo Av. Lorenzo Carbonell- El Palmeral. En lo que atañe al presente acuerdo, se señala que estas obras *suponen una actuación de gran trascendencia para la movilidad en la ciudad de Alicante*; se insiste en la *complejidad y envergadura* de la actuación, que cuenta con un presupuesto de 21 millones de euros; y se recuerda que, en su desarrollo, *se ha visto sometida a distintas modificaciones y mejoras*. Concretamente, el Proyecto Modificado nº 4 contempla dos actuaciones de mejora importantes:

- *un nuevo puente sobre las vías del ferrocarril para enlazar la rotonda de Vía Parque (intersección con Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell), con la calle Rosa de los Vientos, y, a través de ésta, con la rotonda en que finaliza la Vía Parque Alacant-Elx.*
- *la urbanización del nuevo tramo entre la Avenida de Orihuela y el PAU 1.*

Sigue indicando la Conselleria en su escrito, que la segunda de estas actuaciones está suspendida hasta que por el Ayuntamiento de Alicante se ponga a su disposición la totalidad del suelo privado afectado -en concreto, el que ha sido objeto de la ocupación directa-; y se obtenga la autorización de ADIF para poder ocupar los terrenos que forman parte del corredor ferroviario. *También resulta necesario que ADIF desmantele la vía de la vagoneta de mantenimiento actualmente existente que impide físicamente la conexión de un lado y de otro de la ciudad.*

3. Con fecha 28 de diciembre de 2018, ha sido suscrito un documento de concesión administrativa no sujeta a canon relativa a la superficie de 5.863 m² afecta por la Vía Parque (se adjunta copia de la referida Concesión), por lo que se cumple el requisito de la autorización de ADIF para ocupar los terrenos del corredor ferroviario.

De conformidad con lo previsto en los artículos 107 de la LOTUP y 42 del Real Decreto 1093/1997, la Concesión permite la ocupación efectiva del suelo por parte de la Administración actuante y legitima el inicio de las obras públicas. En definitiva, ya se cuenta con la disposición de los terrenos afectados, de manera que procede, a su vez, hacer extensiva dicha disposición a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, para que lleve a efecto la urbanización.

Por cuanto se ha señalado, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Poner a disposición de la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, el suelo incluido en la Concesión Administrativa de 5.863 m² que faculta para la ejecución de las obras de urbanización de la Vía Parque (Tramo: PAU 1 - AVENIDA ORIHUELA).

Segundo.- Notificar al citado Organismo el contenido del presente acuerdo, adjuntando la concesión administrativa en la que se incluye un plano de la parcela puesta a su disposición.

Economía y Hacienda

6. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 32.000,00 €, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 390.157,43 € Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 281.000,00 €, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2018. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 29 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.229 de 30 de noviembre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 32.000,00 €, Suplementos de Crédito por importe de 390.157,43 € y Bajas por Anulación por importe de 281.000,00 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2018 y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez